



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PREMIÀ DE MAR PARA LOS AÑOS 2026-2027 EN LOS ÁMBITOS DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Artículo 1. Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Premià de Mar a través de los Departamentos de cultura, juventud y deportes destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- En el ámbito de cultura, la promoción de la cultura mediante actividades que se realicen dentro del municipio de Premià de Mar y estén abiertas a toda la población.
- En el ámbito de juventud, la promoción de las actividades para niños y jóvenes en su tiempo de ocio y de ocio mediante una actividad continuada dentro del municipio de Premià de Mar y cuando la naturaleza de la entidad y de las actividades que le son propias lo contemple, fuera del municipio de Premià de Mar.
- En el ámbito de deportes, la promoción de la práctica deportiva y de las actividades físico-deportivas mediante proyectos o actividades que se realicen dentro del municipio de Premià de Mar de forma continuada.

Artículo 2. Finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Complementar y/o suplir los servicios de competencias municipales en los ámbitos de cultura, juventud y deportes.
- Impulsar el tejido asociativo cultural, juvenil y deportivo del municipio, así como la promoción de la cultura, el ocio educativo y el deporte.

Artículo 3. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as durante los siguientes periodos:

- Para la convocatoria del año 2026, entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.
- Para la convocatoria del año 2027, entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto de 2027.

Artículo 4. Requisitos de las entidades beneficiarias

Pueden solicitar subvenciones, de acuerdo con estas bases, todas aquellas entidades domiciliadas en el municipio, sin finalidad lucrativa, que se encuentren inscritas en el registro de entidades ciudadanas de Premià de Mar y no concurren en alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Signatura 1 de 1
Rafael Navarro Álvarez
22/05/2026 Alcalde

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web / Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	959c5ed12f894682ba403e73668e2eed001
Url de validació	https://www.epremia.net/absis/idi/ax/rdiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





S'hauran de publicar a la web municipal les subvencions i ajuts públics atorgats amb indicació del seu import, objecte i beneficiaris, preservant la identitat dels beneficiaris en el cas de subvencions concedides per motius de vulnerabilitat social.

Article 24. Mesures de difusió del finançament públic

Les entitats beneficiàries hauran de fer constar la col·laboració de l'Ajuntament en l'execució del projecte o de l'activitat, en tota la documentació impresa i en cartells o mitjans electrònics i audiovisuals.

Article 25. Causes de reintegrament

- 1) Quan a conseqüència de l'anul·lació, revocació o de la revisió de la subvenció, l'import definitiu d'aquesta sigui inferior a l'import pagat, el/la receptor/a estarà obligat a reintegrar l'excés.
- 2) Així mateix, també estarà obligat a reintegrar, l'entitat beneficiària que hagi percebut la subvenció falsejant les condicions exigides o amagant aquelles que haguessin impedit la seva concessió; per incompliment total o parcial de l'objectiu de l'activitat o del projecte; per incompliment de l'obligació de justificar en els terminis establerts; per resistència o obstrucció a les actuacions de comprovació i de control financer i en els altres supòsits previstos en la normativa de la LGS.
- 3) Procedirà el reintegrament per part de les entitats beneficiàries de la totalitat o part de les quantitats percebudes, i l'exigència de l'interès de demora des del moment del pagament de la subvenció fins a la data en què s'acordi la procedència del reintegrament.

Article 26. Obligats al reintegrament

- 1) Respondran solidàriament els membres de les persones i entitats que gaudeixin de la condició de persones beneficiàries.
- 2) Seran responsables subsidiaris de l'obligació de reintegrar els administradors de les persones jurídiques, que no realitzin els actes de la seva competència necessaris per al compliment de les obligacions, adoptessin acords que fessin possibles els incompliments o consentissin el de qui d'ells depenguin. Així mateix seran responsables en tot cas, els administradors de les persones jurídiques que hagin cessat en les seves activitats.

Article 27. Infraccions i sancions

En matèria d'infraccions i sancions s'aplicarà el que es disposa en el Títol IV de la LGS, en el Títol IV del RLGS i al Títol XIII de la Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de Premià de Mar.

Article 28. Incompliment dels principis ètics i les normes de conducta

En cas d'incompliment dels principis ètics i de les regles de conducta establerts en aquestes bases, serà d'aplicació el règim sancionador previst en la Llei 19/2014, de 29 de desembre, i les sancions que preveu l'article 84 pel que fa a beneficiaris d'ajuts públics, sens perjudici d'aquelles altres possibles conseqüències previstes a la legislació vigent en matèria de subvencions.

Article 29. Règim jurídic supletori

En tot el que no preveuen expressament aquestes bases, són d'aplicació la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, el Real Decret 887/2006, de 21 de juliol pel qual s'aprova el seu Reglament de desenvolupament, la Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament, les Bases d'Execució del Pressupost General per al present exercici, la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, la Llei 40/2015, d'1 d'octubre de Règim jurídic del Sector Públic, i demés legislació concordant.

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web / Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	959c5cd12f894682ba403e73668e2eed001
Url de validació	https://www.epremia.net/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





El cumplimiento de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de la documentación específica, de acuerdo con el artículo 5 de las presentes bases.

Artículo 5. Documentación a aportar

A la solicitud de subvención se adjuntará la siguiente documentación:

a) Modelo normalizado de solicitud de subvención suscrita por el representante legal de la entidad y que contiene la siguiente información:

1. Programa detallado y presupuesto total desglosado del proyecto o de la actividad por la que se solicita subvención según modelo.

2. Declaración responsable incluida en el modelo de solicitud con los siguientes puntos:

i. Declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

ii. Declaración responsable del representante de la entidad sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en lo que se refiere a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, en caso de que la entidad trabaje con menores.

iii. Declaración responsable de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

iv. Pronunciamiento expreso respecto a la autorización o negativa para que en caso de resultar beneficiario, el Ayuntamiento obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

b) Ficha de terceros debidamente cumplimentada, en caso de que sea la primera vez que se solicita subvención o que haya habido algún cambio en los datos bancarios.

Artículo 6. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes de subvenciones será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El otorgamiento para el 2026 estará supeditado a una única convocatoria.

Las solicitudes tendrán que presentarse por escrito cumplimentando el modelo normalizado, que será firmado por el representante legal de la entidad o persona en quien delegue.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el artículo 5 podrá encontrarse en el enlace <https://www.epremia.net/ovac>.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en el artículo 5, se tendrán que presentar por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Premià de Mar (<https://www.epremia.net/ovac>), sin perjuicio de su presentación en cualquiera de los lugares previstos en





el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

Artículo 7. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona beneficiaria, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o/a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

Artículo 8. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en la web municipal.

Artículo 9. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellas entidades solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en las presentes bases.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

A) Ámbito de cultura:

1. Definición y calidad del proyecto cultural presentado (35 puntos):

- El proyecto presentado detalla una temporización bien definida, describe claramente las acciones y actividades, así como sus objetivos: 5 puntos
- El proyecto presentado contempla e incorpora colaboraciones con otros agentes culturales del municipio: 5 puntos
- El proyecto incorpora mecanismos de evaluación (se definen indicadores de seguimiento y valoración): 5 puntos
- Aplicación de la paridad de género y la perspectiva de género y/o LGTBI+ en el contenido del proyecto: 5 puntos
- Incorporación de la perspectiva de sostenibilidad y consumo responsable en el proyecto presentado. El proyecto detalla un mínimo de una acción concreta con beneficios ambientales. Son ejemplos el fomento de la alimentación sostenible, la ambientalización de los eventos, el uso de energías renovables, la contratación y la compra sostenible de servicios y productos (incluida la economía social y solidaria y la compra local), el fomento del transporte público, la prevención de residuos, etc.: 5 puntos

Signatura 1 de 1
Rafael Navarro Álvarez
22/05/2026
Alcalde

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web / Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	959c5cd12f894682ba403e73668e2eed001	
Uri de validació	https://www.epremia.net/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



• Incorporación de la accesibilidad y la inclusión en el proyecto presentado. El proyecto detalla un mínimo de una acción para la mejora de la accesibilidad y la inclusión: 5 puntos

• Acciones de comunicación. El proyecto define las acciones de comunicación y difusión de las actividades: 5 puntos

Qué se valora

La calidad técnica, la coherencia interna y el grado de planificación del proyecto presentado, así como su alineación con los valores públicos (igualdad, sostenibilidad, inclusión y cooperación).

Acreditación

Proyecto detallado en el formulario de solicitud de subvenciones.

2. La racionalización del gasto (10 puntos):

• Si se dispone de financiación propia y otros ingresos: 5 puntos:

- Ingresos inferiores al 50%: 0 puntos
- Ingresos entre 50% y 59%: 3 puntos
- Ingresos iguales o superiores al 60%: 5 puntos

• Calidad de la gestión económica realizada durante el año anterior: 5 puntos

- Si no se ha justificado la totalidad del importe otorgado: 0 puntos
- Si se ha justificado la totalidad del importe otorgado: 5 puntos

Qué se valora

La sostenibilidad económica del proyecto y la capacidad de la entidad para generar recursos propios o alternativos, así como la correcta gestión de los fondos públicos otorgados en ejercicios anteriores.

Acreditación

Presupuesto detallado de ingresos y gastos del proyecto y justificación realizada en el año anterior.

3. Incorporación de las perspectivas de género o LGTBIQ+ en el seno de la entidad (10 puntos):

- Algún miembro de la junta ha recibido formación en estas perspectivas en los últimos 3 años: 5 puntos
- La entidad dispone de un plan de igualdad o de protocolos contra violencias machistas y/o lgtbi-fóbicas: 2,5 puntos
- Se ha realizado formación a los socios en estas perspectivas: 2,5 puntos

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web / Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	959c5cd12f894682ba403e73668e2eed001
Url de validació	https://www.epremia.net/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Ajuntament de
Premià de Mar

Àrea de Participació
Cultura, joventut i esports

Carrer del Nord, 60
08330 Premià de Mar
Tel. 93 741 74 00
premiademar.cat
info@premiademar.cat
NIF: P0817100A

Qué se valora

El compromiso estructural de la entidad con la igualdad de género y la prevención de discriminaciones más allá del proyecto concreto.

Acreditación

Certificado o diploma de formación (con fecha de los últimos 3 años), copia del plan de igualdad o del protocolo vigente, memoria de actividades o certificación de las formaciones realizadas.

4. Por disponer de local propio (15 puntos):

• Si se dispone de local de titularidad municipal o de una parte del mismo en exclusividad: 0 puntos. Según las condiciones del local, la comisión podrá concretar la valoración.

• Si se utiliza un local de titularidad municipal unas horas a la semana: entre 5-10 puntos según las horas de utilización.

• Si se dispone de local propio o cedido mediante cono ven en el que se establece que el ayuntamiento no asume ningún gasto de suministros y mantenimiento: 15 puntos

Qué se valora

El grado de autonomía de la entidad y la no ocupación habitual de instalaciones municipales.

Acreditación

Verificación por parte del Ayuntamiento.

5. Colaboración con el Ayuntamiento de Premià de Mar (15 puntos):

• Si la entidad ha colaborado en alguno de los dos últimos Consejos Municipales de Cultura: 5 puntos

• Si la entidad ha participado en alguna de las formaciones para entidades que organiza el Ayuntamiento durante el año anterior a la convocatoria: 5 puntos

• Si la entidad ha colaborado en actividades municipales a lo largo del año anterior, o hasta el momento de la valoración: 5 puntos

No ha colaborado en ninguna actividad: 0 puntos

Entre 1 y 2 actividades: 2,5 puntos

3 o más actividades: 5 puntos

Qué se valora

La implicación activa de la entidad en las iniciativas municipales.

Signatura 1 de 1
Rafael Navarro Álvarez
22/05/2026
Alcalde

	Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web / Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Codi Segur de Validació	959c5cd12f894682ba403e73668e2eed001	
	Url de validació	https://www.epremia.net/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
	Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



Acreditación

Verificación por parte del Ayuntamiento.

6. Difusión de la actividad en catalán en diferentes medios de comunicación (10 puntos)

- No acredita ninguna acción de difusión en catalán: 0 puntos
- Acredita difusión en catalán en 1 o 2 medios diferentes: 5 puntos
- Acredita difusión en catalán en 3 o más medios distintos: 10 puntos

Qué se valora

La utilización efectiva del catalán como lengua habitual de comunicación en la difusión pública de las actividades de la entidad, tanto en soporte escrito como oral, así como el compromiso con la normalización lingüística en el ámbito cultural local.

Acreditación

Se podrán acreditar los siguientes medios: cartelería impresa, página web oficial, redes sociales, boletines o newsletters, notas de prensa, cuñas o entrevistas en radio, vídeos promocionales, dossiers informativos, comunicaciones internas a socios o rotulación de espacios.

7. Transparencia (5 puntos)

- La entidad ha realizado un mínimo de una asamblea de socios con posterioridad al 1 de enero de 2024: 2,5 puntos
- Número de socios que tiene la entidad: 2,5 puntos
 - Entre 0 y 25 socios: 0 puntos
 - Entre 26 y 50 socios: 1,5 puntos
 - Más de 50 socios: 2,5 puntos

Qué se valora

El funcionamiento democrático interno y la dimensión asociativa de la entidad.

Acreditación

Acta de la última Asamblea o certificado del/de la secretario/a conforme se ha celebrado la asamblea (con fecha). Declaración responsable del número de socios/as.

B) Ámbito de Juventud:

1. Definición y calidad del proyecto presentado (35 puntos):





- El proyecto presentado detalla una temporización bien definida, describe claramente las acciones y actividades, así como sus objetivos: 5 puntos
- El proyecto presentado contempla e incorpora colaboraciones con otros agentes del municipio: 5 puntos
- El proyecto incorpora mecanismos de evaluación (se definen indicadores de seguimiento y valoración): 5 puntos
- Aplicación de la paridad de género y la perspectiva de género y/o LGTBI+ en el contenido del proyecto: 5 puntos
- Incorporación de la perspectiva de sostenibilidad y consumo responsable en el proyecto presentado. El proyecto detalla un mínimo de una acción concreta con beneficios ambientales. Son ejemplos el fomento de la alimentación sostenible, la ambientalización de los eventos, el uso de energías renovables, la contratación y la compra sostenible de servicios y productos (incluida la economía social y solidaria y la compra local), el fomento del transporte público, la prevención de residuos, etc.: 5 puntos
- Incorporación de la accesibilidad y la inclusión en el proyecto presentado. El proyecto detalla un mínimo de una acción para la mejora de la accesibilidad y la inclusión: 5 puntos
- Acciones de comunicación. El proyecto define las acciones de comunicación y difusión de las actividades: 5 puntos

Qué se valora

La calidad técnica, la coherencia interna y el grado de planificación del proyecto presentado, así como su alineación con los valores públicos (igualdad, sostenibilidad, inclusión y cooperación).

Acreditación

Proyecto detallado en el formulario de solicitud de subvenciones.

2. Número de niños y jóvenes a los que se dirige el proyecto (10 puntos):

- 19 o menos niños y jóvenes: 5 puntos
- De 20 a 59 niños y jóvenes: 7,5 puntos
- 60 o más niños y jóvenes: 10 puntos

Qué se valora

La dimensión de la entidad como indicador de su implantación y su capacidad de impacto social.

Acreditación

Declaración responsable del número de niños y jóvenes.

3. La racionalización del gasto (10 puntos):

Signatura 1 de 1
Rafael Navarro Álvarez
22/05/2026
Alcalde

	Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web / Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Codi Segur de Validació	959c5cd12f894682ba403e73668e2eed001	
	Url de validació	https://www.epremia.net/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
	Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



Ajuntament de
Premià de Mar

Àrea de Participació
Cultura, joventut i esports

Carrer del Nord, 60
08330 Premià de Mar
Tel. 93 741 74 00
premiademar.cat
info@premiademar.cat
NIF: P0817100A

- Si se dispone de financiación propia y otros ingresos: 5 puntos:
 - Ingresos inferiores al 50%: 0 puntos
 - Ingresos entre 50% y 59%: 3 puntos
 - Ingresos iguales o superiores al 60%: 5 puntos
- Calidad de la gestión económica realizada durante el año anterior: 5 puntos:
 - Si no se ha justificado la totalidad del importe otorgado: 0 puntos
 - Si se ha justificado la totalidad del importe otorgado: 5 puntos

Qué se valora

La sostenibilidad económica del proyecto y la capacidad de la entidad para generar recursos propios, o alternativos, así como la correcta gestión de los fondos públicos otorgados en ejercicios anteriores.

Acreditación

Presupuesto detallado de ingresos y gastos del proyecto y justificación realizada el año en nterior.

4. Incorporación de las perspectivas de género o LGTBIQ+ (10 puntos):

- Algún miembro de la junta ha recibido formación en estas perspectivas en los últimos 3 años (debe adjuntarse la acreditación correspondiente): 5 puntos
- La entidad dispone de un plan de igualdad o de protocolos contra violencias machistas y/o lgtbi-fóbicas: 2,5 puntos
- Se ha realizado formación a los socios en estas perspectivas: 2,5 puntos

Qué se valora

El compromiso estructural de la entidad con la igualdad de género y la prevención de discriminaciones más allá del proyecto concreto.

Acreditación

Certificado o diploma de formación (con fecha de los últimos 3 años), copia del plan de igualdad o del protocolo vigente, memoria de actividades o certificación de las formaciones realizadas.

5. Por disponer de local propio (15 puntos):

- Si se dispone de local de titularidad municipal o de una parte del mismo en exclusividad: 0 puntos. Según las condiciones del local, la comisión podrá concretar la valoración.

Signatura 1 de 1
Rafael Navarro Álvarez
22/05/2026 Alcalde

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web / Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	959c5cd12f894682ba403e73668e2eed001
Url de validació	https://www.epremia.net/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Ajuntament de
Premià de Mar

Àrea de Participació
Cultura, joventut i esports

Carrer del Nord, 60
08330 Premià de Mar
Tel. 93 741 74 00
premiademar.cat
info@premiademar.cat
NIF: P0817100A

• Si se utiliza un local de titularidad municipal unas horas a la semana: entre 5-10 puntos según las horas de utilización.

• Si se dispone de local propio o cedido mediante convenio en el que se establece que el ayuntamiento no asume ningún gasto de suministros y mantenimiento: 15 puntos

Qué se valora

El grado de autonomía de la entidad y la no ocupación habitual de instalaciones municipales.

Acreditación

Verificación por parte del Ayuntamiento.

6. Colaboración con el Ayuntamiento de Premià de Mar (10 puntos):

• Si la entidad ha participado en alguna de las formaciones para entidades que organiza el Ayuntamiento durante el año anterior a la convocatoria: 5 puntos

• Si la entidad ha colaborado en actividades municipales a lo largo del año anterior, o hasta el momento de la valoración: 5 puntos

No ha colaborado en ninguna actividad: 0 puntos

Entre 1 y 2 actividades: 2,5 puntos

3 o más actividades: 5 puntos

Qué se valora

La implicación activa de la entidad en las iniciativas municipales.

Acreditación

Verificación por parte del Ayuntamiento.

7. Difusión de la actividad en catalán en diferentes medios de comunicación (10 puntos)

• No acredita ninguna acción de difusión en catalán: 0 puntos

• Acredita difusión en catalán en 1 o 2 medios diferentes: 5 puntos

• Acredita difusión en catalán en 3 o más medios distintos: 10 puntos

Qué se valora

La utilización efectiva del catalán como lengua habitual de comunicación en la difusión pública de las actividades de la entidad, tanto en soporte escrito como oral, así como el compromiso con la normalización lingüística en el ámbito cultural local.

Signatura 1 de 1

Rafael Navarro Alvarez

22/05/2026 Alcalde

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web / Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	959c5cd12f894682ba403e73668e2eed001
Uri de validació	https://www.epremia.net/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Acreditación

Se podrán acreditar los siguientes medios: cartelería impresa, página web oficial, redes sociales, boletines o newsletters, notas de prensa, cuñas o entrevistas en radio, vídeos promocionales, dossiers informativos, comunicaciones internas a socios o rotulación de espacios.

C) Àmbito de Deportes:

1. Definición básica y coherencia del proyecto deportivo presentado (15 puntos)

Baremos

- El proyecto o actividad presentado describe de forma clara las actuaciones o actividades deportivas que se llevarán a cabo, los destinatarios y el calendario o periodo de ejecución: 5 puntos
- El proyecto identifica de forma clara los objetivos deportivos o sociales que se pretenden alcanzar: 5 puntos
- El proyecto incorpora al menos una acción concreta vinculada a los valores del deporte, la inclusión, la igualdad, la accesibilidad o la promoción de hábitos saludables: 5 puntos

Qué se valora

La claridad, coherencia y grado mínimo de planificación del proyecto deportivo presentado, así como su orientación al interés público ya los valores propios de la actividad deportiva.

Acreditación

Proyecto detallado en el formulario de solicitud de subvenciones.

2. Número de deportistas de la entidad (15 puntos)

Baremos

- Hasta 50 deportistas: 5 puntos
- De 51 a 100 deportistas: 10 puntos
- Más de 100 deportistas: 15 puntos

Qué se valora

La dimensión de la entidad deportiva como indicador de su implantación y su capacidad de impacto social.

Acreditación

Relación de deportistas o documentación federativa. Declaración responsable.





Ajuntament de
Premià de Mar

Àrea de Participació
Cultura, joventut i esports

Carrer del Nord, 60
08330 Premià de Mar
Tel. 93 741 74 00
premiademar.cat
info@premiademar.cat
NIF: P0817100A

3. Porcentaje de deportistas empadronados en Premià de Mar (15 puntos)

Baremos

- Menos del 55%: 0 puntos
- Del 56% al 70%: 8 puntos
- Del 71% al 85%: 12 puntos
- Del 86% al 100%: 15 puntos

Qué se valora

El arraigo territorial de la entidad en el municipio.

Acreditación

Relación de deportistas con municipio de empadronamiento o declaración responsable.

4. Uso de instalaciones municipales para el desarrollo de la actividad deportiva (10 puntos)

Baremos

- La entidad utiliza habitualmente instalaciones municipales: 0 puntos
- La entidad no utiliza habitualmente instalaciones municipales: 10 puntos

Qué se valora

El grado de autonomía de la entidad y la no ocupación habitual de instalaciones municipales.

Acreditación

Verificación por parte del Ayuntamiento.

5. Incorporación de la inclusión en el seno de la entidad (10 puntos)

Baremos

- La entidad no acoge a niños del programa de niños con riesgo de exclusión social durante la temporada deportiva: 0 puntos
- La entidad acoge a niños del programa de niños en riesgo de exclusión social durante la temporada deportiva: 10 puntos

Qué se valora

Signatura 1 de 1

Rafael Navarro Álvarez 22/05/2026 Alcalde

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web / Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	959c5cd12f894682ba403e73668e2eed001
Uri de validació	https://www.epremia.net/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

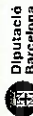




Ajuntament de
Premià de Mar

Àrea de Participació
Cultura, joventut i esports

Carrer del Nord, 60
08330 Premià de Mar
Tel. 93 741 74 00
premiademar.cat
info@premiademar.cat
NIF: P0817100A



<https://bop.diba.cat>

Pàg. 31-41

CVE 202610097289

Data 2-6-2026

Bulletí Oficial de la Província de Barcelona

BOPB

El compromiso social y la acogida continua de niños durante la temporada deportiva.

Acreditación

Verificación por parte del Ayuntamiento.

6. Colaboración en actividades deportivas y/o de promoción de la salud organizadas por el Ayuntamiento (10 puntos)

Baremos

- Ninguna actividad: 0 puntos
- 1 actividad: 5 puntos
- 2 o más actividades: 10 puntos

Qué se valora

La implicación activa de la entidad en las iniciativas municipales.

Acreditación

Verificación por parte del Ayuntamiento.

7. Incorporación de la perspectiva de género y/o LGTBIQ+ en el funcionamiento de la entidad o en el proyecto deportivo (10 puntos)

Baremos

- No acredita ninguna medida en materia de igualdad de género y/o LGTBIQ+: 0 puntos
- Acredita al menos una medida en materia de igualdad de género y/o LGTBIQ+: 10 puntos

Qué se valora

La promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el ámbito deportivo.

Acreditación

Estatutos, proyecto deportivo, memoria de actividades, organigrama, protocolos internos o declaración responsable.

8. Participación en la Fiesta Anual del Deporte (5 puntos)

Baremos

- No ha presentado ninguna candidatura: 0 puntos

Signatura 1 de 1
Rafael Navarro Álvarez
22/05/2026
Alcalde

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web / Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	959c5cd12f894682ba403e73668e2eed001	
Uri de validació	https://www.epremia.net/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



Ajuntament de
Premià de Mar

Àrea de Participació
Cultura, joventut i esports

Carrer del Nord, 60
08330 Premià de Mar
Tel. 93 741 74 00
premiademar.cat
info@premiademar.cat
NIF: P0817100A

- Ha presentado al menos una candidatura: 5 puntos

Qué se valora

El compromiso con la promoción y visibilización del deporte local.

Acreditación

Verificación por parte del Ayuntamiento.

9. Difusión de la actividad en catalán en diferentes medios de comunicación (10 puntos)

Baremos

- No acredita ninguna acción de difusión en catalán: 0 puntos
- Acredita difusión en catalán en 1 o 2 medios diferentes: 5 puntos
- Acredita difusión en catalán en 3 o más medios distintos: 10 puntos

Qué se valora

La utilización efectiva del catalán como lengua habitual de comunicación en la difusión pública de las actividades de la entidad, tanto en soporte escrito como oral, así como el compromiso con la normalización lingüística en el ámbito deportivo local.

Acreditación

Se podrán acreditar los siguientes medios: cartelería impresa, página web oficial, redes sociales, boletines o newsletters, notas de prensa, cuñas o entrevistas en radio, videos promocionales, dossiers informativos, comunicaciones internas a familias y deportistas, rotulación de espacios o equipaciones.

Artículo 10. Cuantía total máxima de las subvenciones y aplicación presupuestaria en la que se imputa el importe de la subvención

A continuación se detalla el presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases y las aplicaciones presupuestarias a cuyo cargo irá:

- En el ámbito de cultura: 28.500,00 €, disponibles en la aplicación 5001 33404 4800000.
- En el ámbito de juventud: 9.000,00 € disponibles en la aplicación 5003 33407 4800000.
- En el ámbito de deportes: 20.000,00 € disponibles en la aplicación 5006 34104 4800000.

Para el año 2027 los importes y aplicaciones presupuestarias se indicarán en la correspondiente convocatoria. Estos importes tendrán que respetar los límites máximos antes indicados.

El importe solicitado no podrá superar el coste total del proyecto o actividad presentado ni los límites máximos establecidos en estas bases y en la convocatoria.

Signatura 1 de 1

22/05/2026 | Alcalde

Rafael Navarro Álvarez

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web / Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	959c5cd12f894682ba403e73668e2eed001
Uri de validació	https://www.epremia.net/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Ajuntament de
Premià de Mar

Àrea de Participació
Cultura, joventut i esports

Carrer del Nord, 60
08330 Premià de Mar
Tel. 93 741 74 00
premiademar.cat
info@premiademar.cat
NIF: P0817100A

Artículo 11. Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada uno de los proyectos/actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre las entidades solicitantes, en relación a los puntos asignados y según las siguientes fórmulas:

- Fórmula para el ámbito de cultura:

• El importe de cada subvención individualizada dependerá en primera instancia del importe solicitado y de la puntuación obtenida por cada solicitud, y se verá determinado finalmente por el crédito presupuestario máximo disponible en la convocatoria. Se calculará aplicando la siguiente fórmula

$$S = Si * C / \sum Si, \text{ donde } Si = (Ss * P) / \sum p$$

En qué:

S: subvención a conceder a la solicitud.

Si: subvención a conceder en primera instancia

C: crédito presupuestario máximo de la convocatoria

$\sum Si$: suma de subvenciones a conceder en primera instancia

Ss: subvención solicitada

P: puntuación otorgada en la solicitud

$\sum p$: puntuación máxima posible

• El importe máximo de la subvención será del 50% del proyecto presentado y, en ningún caso, la subvención a recibir puede superar el importe solicitado por la entidad.

• En caso de que exista un sobrante dentro de cada programa, se repartirán los créditos disponibles con los mismos criterios de reparto.

• Una vez hecha la distribución en todos los programas, y en el supuesto de que los créditos no hayan sido aplicados en su totalidad a los interesados, se distribuirá esta cantidad remanente entre todos los beneficiarios proporcionalmente a la puntuación obtenida con el límite del importe solicitado.

• En caso de que haya una entidad que pida más del máximo establecido en las bases (la mitad del total del proyecto), la puntuación se hará en función del máximo a solicitar.

• El Ayuntamiento de Premià de Mar se reserva el derecho de adjudicar la cantidad total o no del importe establecido en función de la valoración de las propuestas que se presenten en el concurso.

- Fórmula para el ámbito de juventud:

Signatura 1 de 1
Rafael Navarro Álvarez
22/05/2026
Alcalde

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web / Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	959c5cd12f894682ba403e73668e2eed001
Url de validació	https://www.epremia.net/absis/idi/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





- dependerá de la puntuación obtenida por cada solicitud, de la suma de las puntuaciones otorgadas a todas las solicitudes valoradas y del crédito presupuestario máximo correspondiente a la convocatoria, y se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$S = C(P/\sum p)$$

En qué:

S: subvención a otorgar en la solicitud

C: crédito presupuestario máximo correspondiente a la convocatoria

P: puntuación otorgada en la solicitud

$\sum p$: suma de las puntuaciones otorgadas a todas las solicitudes valoradas

- La subvención resultante para cada proyecto (S) no podrá superar el importe solicitado.

- Una vez hecha la distribución y en el supuesto de que los créditos no hayan sido aplicados en su totalidad a los interesados, se distribuirá esta cantidad entre todos los beneficiarios de acuerdo con la puntuación inicialmente obtenida con el límite del importe solicitado.

- Una vez realizada la corrección del punto anterior, y en caso de existir nuevamente remanente, la comisión técnica podrá decidir si realizar una última corrección de acuerdo con el procedimiento establecido en el punto anterior.

- La subvención solicitada no podrá rebasar el 50% del coste total del proyecto subvencionado y con el límite de la consignación presupuestaria fijada en la convocatoria.

- Fórmula para el ámbito de deportes:

- El importe de cada subvención individualizada dependerá de la puntuación obtenida por cada solicitud, de la suma de las puntuaciones otorgadas a todas las solicitudes valoradas y del crédito presupuestario máximo correspondiente a la convocatoria, y se calcula aplicando la siguiente fórmula

$$S = C(P/\sum p)$$

En qué:

S: subvención a otorgar en la solicitud.

C: crédito presupuestario máximo correspondiente a la convocatoria

P: puntuación otorgada en la solicitud

$\sum p$: suma de las puntuaciones otorgadas a todas las solicitudes valoradas

- La subvención resultante para cada proyecto (S) no podrá superar el importe solicitado.

Signatura 1 de 1
Rafael Navarro Álvarez
22/05/2026
Alcalde

	Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web / Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Codi Segur de Validació	959c5cd12f894682ba403e73668e2eed001	
	Url de validació	https://www.epremia.net/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
	Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



Ajuntament de
Premià de Mar

Àrea de Participació
Cultura, joventut i esports

Carrer del Nord, 60
08330 Premià de Mar
Tel. 93 741 74 00
premiademar.cat
info@premiademar.cat
NIF: P0817100A

• Una vez hecha la distribución y en el supuesto de que los créditos no hayan sido aplicados en su totalidad a los interesados, se distribuirá esta cantidad entre todos los beneficiarios de acuerdo con la puntuación inicialmente obtenida con el límite del importe solicitado.

• Una vez realizada la corrección del punto anterior, y en caso de existir nuevamente remanente, la comisión técnica podrá decidir si realizar una última corrección de acuerdo con el procedimiento establecido en el punto anterior.

• La subvención solicitada no podrá rebasar el 50% del coste total del proyecto subvencionado y con el límite de la consignación presupuestaria fijada en la convocatoria.

Artículo 12. Órganos competentes para la instrucción y propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases será el departamento competente en razón de la materia, según el ámbito de la convocatoria: cultura, juventud o deportes.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Premià de Mar y que estará formado por las siguientes personas:

- En el ámbito de cultura:

Presidenta: la jefa de área de cultura, juventud y deportes

Secretaria: la técnica de cultura.

Vocales:

a) Una técnica del área de cultura y juventud.

b) La interventora, o miembro vocal en quien delegue.

- En el ámbito de juventud:

Presidenta: la jefa de área de cultura, juventud y deportes

Secretaria: la técnica de juventud.

Vocales:

a) Una técnica del área de cultura y juventud.

b) La interventora, o miembro vocal en quien delegue.

- En el ámbito de deportes:

Presidenta: la jefa de área de cultura, juventud y deportes

Signatura 1 de 1
Rafael Navarro Álvarez
22/05/2026 Alcalde

Diputació
Barcelona

https://bop.diba.cat

Pàg. 35-41

CVE 202610097289

Data 2-6-2026

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

BOPB

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web / Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	959c5cd12f894682ba403e73668e2eed001
Url de validació	https://www.epremia.net/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Secretaria: auxiliar administrativa del departamento del deporte y actividad física.

Vocales:

- a) El jefe del deporte y la actividad física,
- b) El técnico del deporte y la actividad física
- c) La interventora, o miembro vocal en quien delegue.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el alcalde en virtud del artículo 53.1. u) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de régimen local de Cataluña.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

Artículo 13. Plazo de resolución y notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas y se resolverá en un único acto administrativo por ámbito.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Aceptación de la subvención

En el supuesto de concesión la aceptación será tácita. El importe de cada subvención individualizada si la persona beneficiaria no manifiesta lo contrario en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión.

El hecho de participar en la convocatoria con la presentación de una solicitud para optar a la concesión de la ayuda implica la aceptación de estas bases.

Artículo 15. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Signatura 1 de 1
Rafael Navarro Álvarez
22/05/2026
Alcalde

	Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web / Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Codi Segur de Validació	959c5cd12f894682ba403e73668e2eed001	
	Url de validació	https://www.epremia.net/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
	Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



c) No tener deudas pendientes de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento de Premià de Mar. Los beneficiarios que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento de Premià de Mar.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento de Premià de Mar, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

e) Presentar la justificación en plazo. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los distintos gastos que lo integran.

f) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ya la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

g) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

h) Adecuar su actividad a los principios éticos y reglas de conducta del artículo 6.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Premià de Mar.

Artículo 16. Conceptos subvencionables

Serán subvencionables los gastos derivados del proyecto presentado correspondientes a los siguientes conceptos:

- a) Gastos de actividades y material.
- b) Gastos de servicios básicos: seguros, alquiler de instalaciones, suministros, gastos de personal, gestoría, etc.
- c) Gastos correspondientes a licencias, cuotas federativas.

No serán subvencionables los gastos derivados del proyecto presentado correspondientes a los siguientes conceptos:

- a) Los cursos o actividades de tipo formativo.
- b) Las comidas populares, salvo que sean a favor de los miembros de grupos o entidades que participan en la actividad sin cobrar por su participación o bien que formen parte de colonias o acampadas en actividades de ocio educativo con niños y jóvenes.
- c) Materiales o productos que después la entidad pone a la venta, tales como elementos de merchandising, bebidas por barras de bar, etc.
- d) Los gastos referentes a las actividades incluidas dentro de los actos de fiesta mayor.

Signatura 1 de 1
Rafael Navarro Álvarez
22/05/2026 Alcalde

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web / Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	959c5cd12f894682ba403e73668e2eed001
Url de validació	https://www.epremia.net/absis/idi/arxiu/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Artículo 17. Subcontratación

Podrán subcontratarse total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución del proyecto/actividad subvencionada siempre que su presupuesto de ejecución no supere el límite del 50% del coste total del proyecto/actividad.

Artículo 18. Forma de pago

El pago de la subvención concedida se efectuará de una sola vez y previa presentación de la justificación según las indicaciones y dentro del plazo detallado en el artículo 19.

Artículo 19. Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, el día 15 de octubre del año de la convocatoria.

Esta justificación será presentada por las entidades beneficiarias mediante los modelos normalizados de justificación de subvenciones que se podrán encontrar en premiademar.cat/oac, y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos, según modelo normalizado.

2) Memoria económica justificativa, según modelo normalizado, del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS y que es el siguiente:

a) Coste total de la actividad

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicará las desviaciones acaecidas.

c) Facturas justificativas del importe subvencionado. Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales.

- Ir obligatoriamente a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

- Hacer referencia directa a gastos generados por la actividad o proyecto objeto de subvención.

- Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de emisión) y en ellos se describirá con claridad la actividad a la que se refieren. En caso de que se presenten documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsión a efectos de poder devolverlos a la entidad beneficiaria.

Signatura 1 de 1
Rafael Navarro Álvarez
22/05/2026
Alcalde

	Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web / Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Codi Segur de Validació	959c5cd12f894682ba403e73668e2e0d001	
	Url de validació	https://www.epremia.net/absis/di/arx/di/arxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
	Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



Las facturas justificativas deben ser de fechas comprendidas entre el 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria y el 31 de agosto del año de la convocatoria.

d) Comprobante del pago de las facturas: justificante de transferencia bancaria o documentación acreditativa del pago.

e) En caso de presentar facturas con retención de IRPF o nóminas es necesario adjuntar el documento de la Agencia Tributaria sobre liquidación de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.

f) Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

3) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el logotipo del Ayuntamiento, en su caso. En caso de editar materiales, es necesario que los textos sean sometidos a corrección lingüística.

4) En caso de que el importe de la subvención concedida sea superior a 10.000 €, declaración responsable relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad.

Artículo 20. Deficiencias en la justificación

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revoca.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria a fin de que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención.

Artículo 21. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de la entidad beneficiaria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a las del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando la entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.
- d) Cuando por causas derivadas de situaciones de emergencia, haya sido materialmente imposible realizar la actividad.

Artículo 22. Compatibilidad con otras subvenciones

Signatura 1 de 1
Rafael Navarro Álvarez
22/05/2026
Alcalde

Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web / Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	959c5cd12f894682ba403e73668e2eed001
Url de validació	https://www.epremia.net/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Las entidades beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Las entidades que, durante el mismo ejercicio, firmen beneficiarias de una subvención nominativa o de concesión directa, no podrán obtener subvención en régimen de concurrencia competitiva para el mismo objeto, actividad o programa financiado.

Artículo 23. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, a través de la Base de Subvenciones y Ayudas Públicas.

Se tendrán que publicar en la web municipal las subvenciones y ayudas públicas otorgadas con indicación de su importe, objeto y beneficiarios, preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

Artículo 24. Medidas de difusión de la financiación pública

Las entidades beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

Artículo 25. Causas de reintegro

1) Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la receptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2) Asimismo, también estará obligado a reintegrar, la entidad beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3) Procederá el reintegro por parte de las entidades beneficiarias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Artículo 26. Obligados al reintegro

1) Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que gocen de la condición de personas beneficiarias.

Signatura 1 de 1
Rafael Navarro Álvarez
22/05/2026
Alcalde

	Per descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web / Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Codi Segur de Validació	959c5cd12f894682ba403e73668e2eed001	
	Uri de validació	https://www.epremia.net/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
	Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



2) Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consinieran el de quien de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

Artículo 27. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGs y en el Título XIII de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Premià de Mar.

Artículo 28. Incumplimiento de los principios éticos y normas de conducta

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta establecidos en estas bases, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación.

Artículo 29. Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del 3 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.



